



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CHIHUAHUA "1", DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAT", REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, L.C. PEDRO TORRES ALMANZA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.



I.4 Que el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5 Que el M.F. **LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL SAT":

II.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 2º, Fracción I, 17, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, Apartado D, Fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

II.2 Que a través de la Administración General de Servicios al Contribuyente, tiene la facultad de normar y ejercer las acciones de los programas en materia de civismo fiscal, de conformidad con el Artículo 32 en su Fracción XLVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del año 2015, entrando en vigor el 24 de noviembre de ese mismo año.

II.3 Que las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente tienen la facultad de representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, conforme a las Facultades de las Administraciones Generales, y de conformidad con el Artículo 11, Párrafo Primero del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.4 Que la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Chihuahua "1", es una unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente.

II.5 Que el **L.C. PEDRO TORRES ALMANZA**, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Chihuahua, acredita su carácter con nombramiento expedido en su favor en fecha 26 de julio del año 2016, por el **LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIÁ**, Administrador General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, mismo contenido en Oficio 700-2016-115, bajo Asunto: Nombramiento, y con inicio en sus funciones a partir del 1º de agosto del año 2016, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

II.6 Que el L.C. PEDRO TORRES ALMANZA cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32, Fracción XLVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de agosto del año 2015, entrando en vigor el 24 de noviembre del año 2015.

II.7 Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Pino y Cosmos, Número 4334, Colonia Satélite, C.P. 31170, de esta Ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

III.2.- Que el presente instrumento se formula con el interés de realizar acciones conjuntas de difusión y orientación en lo que se refiere al Régimen de Incorporación Fiscal, la presentación de la Declaración Anual de Personas Físicas y la prestación de servicios electrónicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

III.3.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia de este Convenio.

III.4.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para brindar apoyo en actividades de índole fiscal y de manera gratuita, dirigidas a los alumnos de nivel licenciatura de "LA UNIVERSIDAD" y al público en general, a través de la instalación de Módulos de Atención de servicios electrónicos, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, para establecer las bases y mecanismos para llevar a cabo y de manera conjunta, prácticas académicas y profesionales, el desarrollo del Programa de Servicio Social, Visitas, Prácticas Profesionales, estancias, estadías, programas de Educación Continua, proyectos de investigación y docencia, programas educativos y de difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre "LAS PARTES", y la realización y desarrollo de actividades académicas por parte del personal de "EL SAT" en beneficio de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.

Adicionalmente, "LAS PARTES" en el presente instrumento establecen las bases y mecanismos para el otorgamiento de condonaciones parciales, respecto al costo por parte de la Unidad Académica de las materias a cursar de alguno de los Programas de Maestría que ofrece "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficios de los empleados al servicio de "EL SAT".



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”: Para cumplir con el desarrollo de actividades de índole fiscal en forma gratuita, a las que hace referencia el primer párrafo de la Cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo lo siguiente:

- I. Desarrollo de materias;
- II. Talleres;
- III. Cursos;
- IV. Conferencias;
- V. Asesorías;
- VI. Atención Personalizada;
- VII. Eventos;

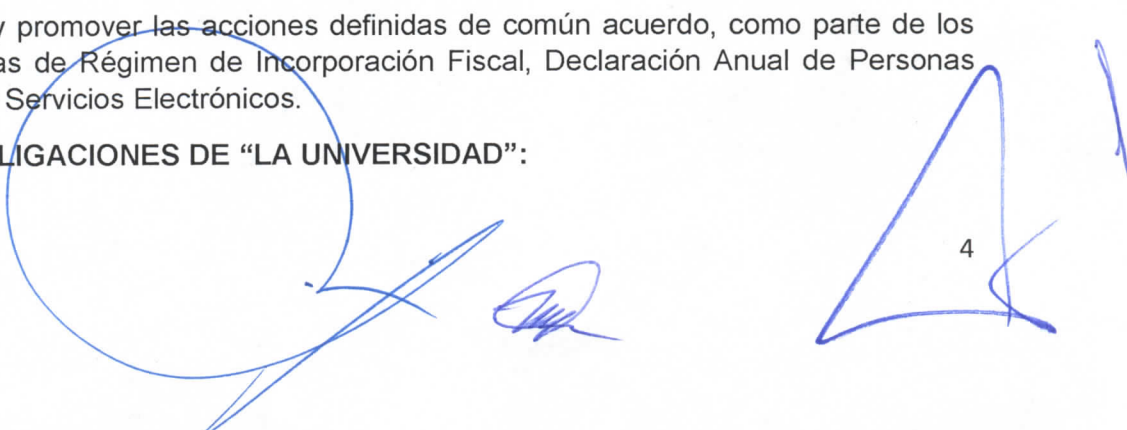
Las actividades educativas en materia fiscal, estarán enfocadas a los Servicios electrónicos en materia fiscal, a través de la instalación de Módulos de Atención de servicios electrónicos, en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” y consistentes en;

- I. La inscripción de Personas Físicas por Internet;
- II. Actualización de Obligaciones Fiscales por Internet;
- III. Consulta de estatus y domicilio fiscal por Internet;
- IV. Asignación de citas;
- V. Facturación electrónica gratuita;
- VI. Facturas;
- VII. Manejo del sistema “Mis cuentas”;
- VIII. Declaración Anual de Personas Físicas;
- IX. Información sobre el Régimen de Incorporación Fiscal.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Realizar eventos formativos para impulsar y fortalecer la formación cívica y el cumplimiento tributario y ciudadano en la localidad;
- II. Promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los programas que emprenda “LA UNIVERSIDAD” para la formación de incubadoras empresariales;
- III. Difundir y promover las acciones definidas de común acuerdo, como parte de los programas de Régimen de Incorporación Fiscal, Declaración Anual de Personas Físicas y Servicios Electrónicos.

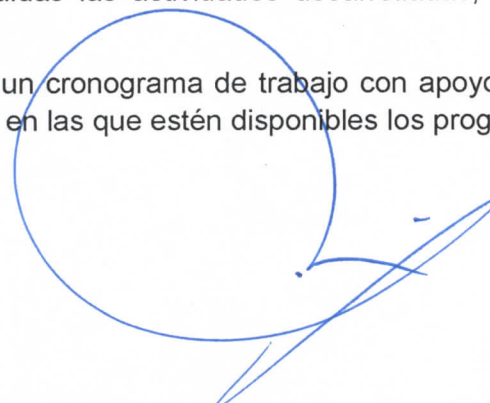

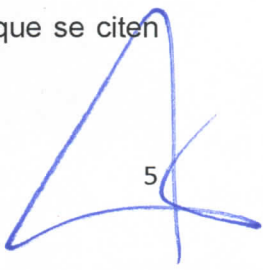
TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:



4



- I. Facilitar a “EL SAT” la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad. Asimismo, la información, mecanismos y medios necesarios referentes a la coordinación de las actividades descritas en la Cláusula Segunda de este Convenio;
- II. Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento, y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.
- III. Promover la participación de los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración, así como de las demás Unidades Académicas, en las acciones en las que colaboren conjuntamente “LAS PARTES”;
- IV. Difundir las acciones objeto del presente instrumento entre la comunidad universitaria, así como al público en general;
- V. Coadyuvar con “EL SAT” para efectuar la capacitación del personal docente y los alumnos designados, para impartir en sus instalaciones la materia de Formación e Información Tributaria (FIT);
- VI. Proponer los temas específicos de las materias respectivas con anticipación, para que sean desarrollados de manera oportuna por el los Directivos y Funcionarios de “EL SAT”;
- VII. De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a “EL SAT” el número de condonaciones autorizadas;
- VIII. Otorgar a cada servidor público autorizado por “EL SAT” la condonación del 25% (veinticinco por ciento) respecto del costo de las materias del Programa de Maestría a Cursar, únicamente por los conceptos que correspondan a la Facultad de Contaduría y Administración, debiendo a su vez el Servidor Público cubrir el 75% (setenta y cinco por ciento) restante por el concepto señalado;
- IX. Proporcionar a “EL SAT”, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras y cursos de Educación Continua que ofrezca;
- X. Informar oportunamente a “EL SAT” de la disponibilidad de los alumnos a participar en Prácticas Profesionales, Servicio Social, Estadías y demás programas referidos en la Cláusula Primera así como el Área de Aplicación;
- XI. Proporcionar informes periódicos que conjuntamente acuerde con “EL SAT”, una vez concluidas las actividades desarrolladas, en las que se señalen los logros obtenidos;
- XII. Presentar un cronograma de trabajo con apoyo de “EL SAT”, en el que se citen las fechas en las que estén disponibles los programas concertados.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL SAT": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL SAT" previo análisis sobre la factibilidad y la racionalidad del uso de recursos, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a través de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Chihuahua, los recursos humanos para la capacitación del personal docente y de los alumnos designados por "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, a fin de que estén en posibilidad de apoyar al resto de los alumnos y al público en general en la obtención de conocimientos, técnicas y materiales necesarios descritos en el presente instrumento;
- II. Participar en la medida de la capacidad de sus recursos humanos y materiales, en el desarrollo de contenidos, medios y apoyos didácticos para promover el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, contempladas en los cursos, seminarios, eventos, orientaciones, iniciativas y demás actividades descritas en la Cláusula Segunda de este Convenio;
- III. Proporcionar de manera gratuita los talleres y programas objeto del presente Convenio, para la capacitación del personal docente y los alumnos designados por "LA UNIVERSIDAD";
- IV. Proporcionar los materiales oficiales diseñados para el Régimen de Incorporación Fiscal y la Declaración Anual de personas Físicas, así como la documentación relacionada con los servicios electrónicos que se brinden en los módulos a instalar. Lo anterior, para su utilización en las actividades que correspondan;
- V. Apoyar a "LA UNIVERSIDAD" cuando así lo solicite, para proporcionar información sobre los servicios de asistencia al contribuyente, siempre y cuando "EL SAT" cuente con la capacidad operativa necesaria;
- VI. Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los servidores públicos que gozarán de las condonaciones;
- VII. Acreditar ante la Unidad Académica que el aspirante a la condonación de pago cumpla con el requisito de que el perfil de su puesto es acorde al programa de Posgrado que pretenda estudiar; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al empleado de "EL SAT";
- VIII. Expedir la constancia con los requisitos que "LA UNIVERSIDAD" defina por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, mediante el cual se acredite la pertenencia del solicitante como empleado o funcionario de "EL SAT", así como la idoneidad en la relación perfil laboral-programa académico;
- IX. Promover acciones que apoyen a la comunidad universitaria y público en general, para conocer y regularizar su situación fiscal, así como aquellas definidas por "LAS PARTES";



- X. Difundir y promover entre los empleados de “EL SAT”, los programas de académicos que ofrece “LA UNIVERSIDAD”;
- XI. Recibir a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” a fin de que desarrollen en las sus dependencias, instalaciones y departamentos:
- A. Visitas;
 - B. Prácticas Profesionales;
 - C. Servicio Social;
 - D. Estancias;
 - E. Estadías;
- Lo anterior con el fin de que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” desempeñen actividades afines a los estudios que cursan. Las condiciones para el desarrollo de estas acciones serán materia de Convenios Específicos.
- XII. Promover programas de apoyo a emprendedores que sean formados por “LA UNIVERSIDAD”, con el propósito de fomentar el autoempleo;
- XIII. Impartir materias del Programa “Academia Empresarial”, en las instalaciones de “EL SAT”, impartidas por Directivos y Funcionarios de “EL SAT”, bajo la coordinación de un maestro titular de la Facultad de Contaduría y Administración.

QUINTA.- PROGRAMA DE ACADEMÍA EMPRESARIAL: Las materias que los Funcionarios y Directivos impartan en las Instalaciones de “EL SAT” dentro del Programa “Academia Empresarial” se sujetarán a lo siguiente:

- I. “LAS PARTES” están de acuerdo en que los Directivos y Funcionarios de “EL SAT” serán quienes impartirán de manera gratuita las materias, que durante el semestre “LA UNIVERSIDAD” programe de manera previa y así lo requiera;
- II. La cátedra tendrá una duración de 12 sesiones para maestría, las cuales serán impartidas en sesiones de 3 horas, una vez por semana, en un horario que será acordado entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL SAT”, antes del inicio del ciclo escolar y de acuerdo al calendario oficial para cada semestre definido por “LA UNIVERSIDAD”;
- III. El maestro titular de “LA UNIVERSIDAD” asistirá de forma regular a clases con el grupo de alumnos a las instalaciones de “EL SAT”, y llevará el control de asistencia, estará pendiente del Sistema de Evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al SEGA las evaluaciones e inasistencias.

SEXTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% (veinticinco por ciento) respecto del costo de las materias del Programa de Maestría a Cursar de la Unidad Académica, debiendo a su vez



el funcionario o empleado de "EL SAT" cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, excluyendo además el costo de inscripción por parte de Rectoría de "LA UNIVERSIDAD", así como gastos del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando:

- I. El empleado obtenga un promedio de calificación final inferior a 9 en posgrado, al término del periodo académico que se encuentren cursando;
- II. El empleado no apruebe las asignaturas que se encuentren cursando;
- III. El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la "LA UNIVERSIDAD" según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN: "LAS PARTES" convienen en que los empleados o funcionarios de "EL SAT" deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad para la conservación de la condonación.

OCTAVA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS: "LAS PARTES" convienen que los empleados o funcionarios de "EL SAT" que se inscriba en el Programa de Posgrado, deberá cubrir el monto referente al Seguro contra accidentes escolares. Asimismo deberá cubrir las inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria que sean procedentes.

NOVENA.- MATERIAL ACADÉMICO: El material utilizado por el empleado de "EL SAT" necesario para cursar las materias del Programa Maestría correrán a cargo de éste.

DÉCIMA.- PLAN DE TRABAJO: "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución del objeto del presente Convenio, se elabore un Plan de Trabajo, que deberá ser aprobado por las propias partes, y que deberá contener los aspectos descritos en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Tercera de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "EL SAT", al L.C. PEDRO TORRES ALMANZA, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente.
- b) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO ACADÉMICO: "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que



participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

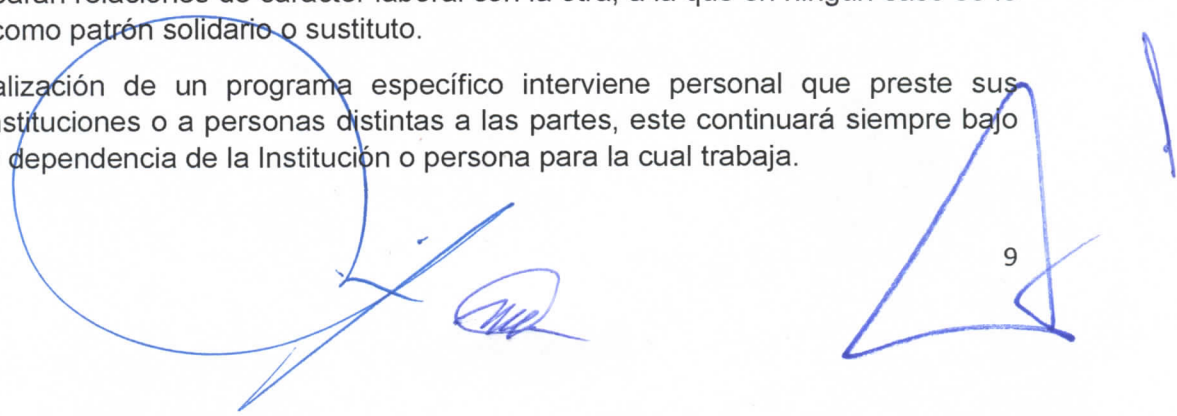
DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.





Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, que sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o por caso fortuito. Asimismo, "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se puedan generar como resultado de la implementación del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que



otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL SAT", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 04 de octubre del año 2022.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO.- que fue el presente Convenio constante de trece hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 13 de febrero del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMÍREZ
RECTOR

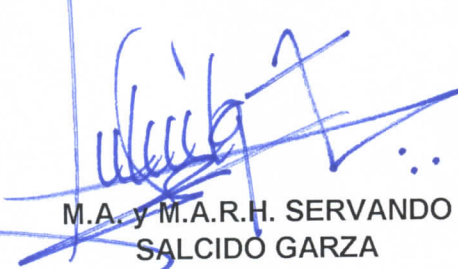
POR "EL SAT"

L.C. PEDRO TORRES ALMANZA
ADMINISTRADOR
DESCONCENTRADO DE SERVICIOS
AL CONTRIBUYENTE DE
CHIHUAHUA "1"



M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ
ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

TESTIGOS


M.A. y M.A.R.H. SERVANDO
SALCIDO GARZA

SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.S.I. MARCELINO FRAIRE
RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CHIHUAHUA "1", DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----